

CONTRATO DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO: ESPECIALIDAD DE DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, Y DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA EN JUICIO EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DERIVADA DE ENFERMEDAD MENTAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (Expte.: P.A.SIMP.01/2026)**REUNIDOS**

De una parte, la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL, FAISEM MP (en adelante “FAISEM”) con C.I.F.: G-41633710 y con domicilio social a efectos de notificaciones en Avenida de las Ciencias, nº 27, Acc. A. - C.P. 41020 Sevilla, representada en este acto por D. Fernando Castro Roldán, en su calidad de Gerente de la Fundación, actuando en virtud de las facultades que tiene conferidas por el Patronato de conformidad con la Escritura de Poder de fecha 4 de diciembre de 2025, otorgada por el Notario de Sevilla, Don Victoriano Valpuesta Contreras, con número de protocolo 1886.

De otra, la mercantil PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL, S.L., (en adelante “PwC” o “el contratista”) con C.I.F.: B-80909278 y con domicilio social a efectos de notificaciones en Paseo de la Castellana nº 259-B, C.P. 28046 Madrid, representada en este acto por Doña Estíbaliz Pérez Aramburu en su calidad de apoderada, en virtud de Escritura de Poder de fecha 26 de enero de 2011, otorgada por el Notario de Madrid Don Antonio Huerta Trolez, con número de protocolo 144 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

Se reconocen ambas partes la capacidad legal necesaria a todos los efectos para el otorgamiento de este documento, con las consiguientes obligaciones de sus representadas.

EXPONEN

I. Que, con fecha 14 de enero de 2026, FAISEM convocó licitación no sujeta a regulación armonizada para la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado del contrato de “**SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO: ESPECIALIDAD DE DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, Y DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA EN JUICIO EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DERIVADA DE ENFERMEDAD MENTAL (Expte.: P.A.SIMP.01/2026)**”.

II. Que, la entidad PwC resultó adjudicataria del contrato de referencia, al resultar su oferta la mejor valorada en atención a la clasificación de la Mesa de Contratación, dictándose al efecto Acuerdo del Órgano de Contratación de la FAISEM de fecha 09 de junio de 2026.

III. Que, el contratista dispone de los conocimientos técnicos, materiales y humanos, así como de la aptitud necesaria para la prestación del servicio y manifiesta tener plena capacidad para contratar con el sector público, sin estar incurso en prohibición que se lo impida.

IV. Que, interesando a la FAISEM el servicio a prestar por el Contratista, y a este su prestación, todo ello a los fines expuestos, ambas partes convienen en contratar el servicio objeto del contrato referido, a realizar de acuerdo con las siguientes

FERNANDO CASTRO ROLDAN		03/07/2026 14:15:57	PÁGINA: 1 / 6
ESTIBALIZ PEREZ ARAMBURU			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzJiNTBhNzI0NWFIMmYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CLÁUSULAS

PRIMERA. - NATURALEZA.

El presente contrato tiene naturaleza privada y se regirá por las cláusulas en él contenidas, y por la legislación civil y mercantil que le sea de aplicación. Asimismo, el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

Asimismo, tendrán carácter contractual, y, por tanto, obligatorio, los Pliegos que rigen la presente licitación (PCAP y PPT), así como el resto de los documentos relativos a la licitación, incluidas las condiciones especificadas en la oferta presentada por PwC y el presente Contrato.

SEGUNDA. - OBJETO.

Constituye el objeto del presente contrato **la prestación a FAISEM de los servicios de asesoramiento jurídico externo recurrente respecto de todas aquellas actividades, negocios o actos que, bien directa o indirectamente, estén relacionados con el giro, tráfico u objeto social de FAISEM, y en particular en materia de derecho administrativo y contratación pública, así como la defensa judicial activa y pasiva de FAISEM, o cualquier tipo de asistencia legal a dicha entidad en los procedimientos que, por materias, se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), en los términos que se encuentran relacionados en los pliegos que han regido la presente licitación y que se incorporan como Anexos I y II al presente contrato.**

TERCERA. - ALCANCE DE LAS PRESTACIONES.

Los servicios a prestar, con carácter general, son los siguientes:

- Asistencia, consultoría, asesoramiento y colaboración técnico-jurídica en las cuestiones que sean planteadas por FAISEM.
- Emisión de informes jurídicos que sean requeridos por FAISEM, redacción de escritos que se soliciten (cartas, requerimientos, convenios, acuerdos, etc.), así como la revisión jurídica de documentos.
- Asistencia jurídica presencial en las dependencias de FAISEM, al menos con periodicidad quincenal para revisión de temas pendientes y cuando así resulte necesario a criterio de FAISEM.
- Asesoramiento jurídico al personal de FAISEM que asista a las reuniones con miembros de otros organismos, instituciones y entidades, públicas o privadas, en representación de FAISEM.
- Emisión de informes respecto a nueva legislación de carácter internacional, estatal, autonómico o local que se vaya aprobando o que esté prevista su aprobación, y pueda tener incidencia en el normal desarrollo de las actividades de FAISEM.
- Preparación de todo tipo de escritos en vía administrativa y extrajudicial y representación de FAISEM en aquéllos supuestos en que así se decida.

Y los servicios profesionales a prestar son los siguientes:

- Asesoramiento en Derecho Administrativo y Contratación Pública.
- Asesoría jurídica Especializada.
- Asesoría Jurídica en expedientes de Responsabilidad Patrimonial.
- Servicio de asistencia y defensa legal en procedimientos de responsabilidad específica.
- Servicios de asistencia legal y, en su caso, procesal para la reclamación de cantidades.

El alcance de estos servicios profesionales se encuentra ampliamente detallado en el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas acompañado como Anexo II, al que el presente documento se remite.

FERNANDO CASTRO ROLDAN		03/07/2026 14:15:57	PÁGINA: 2 / 6
ESTIBALIZ PEREZ ARAMBURU			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzJjNTBhNzI0NWFiMmYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de **duración inicial del presente contrato será de dos (2) años (24 meses)** a contar desde la fecha de formalización del contrato. El contrato podrá ser prorrogado por un periodo de un (1) año, lo que supone una duración máxima del contrato de tres (3) años (36 meses).

De conformidad con el artículo 29.2 de la LCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes, pues precisará del correspondiente acuerdo de prórroga que se incorporará como adenda al contrato principal.

Con independencia de lo anterior, en caso de que trascurra el periodo de vigencia sin que se haya formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, conforme a los establecido en el artículo 29.4 LCSP, el adjudicatario estará obligado a continuar prestando el servicio en idénticas condiciones, a solicitud del contratante, por un plazo máximo de nueve meses, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con antelación mínima de 3 meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

QUINTA. – PAGO DEL PRECIO.

El precio total a abonar por los servicios prestados, por el periodo de duración de dos (2) años, será de **58.200,00 € (CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS EUROS) IVA EXCLUIDO**. A esa cantidad le corresponde un IVA de **12.222,00 € (DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS EUROS)**, ascendiendo el importe total a la cuantía de **70.422,00 € (SETENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS EUROS)**. La FAISEM hará efectivo el pago por meses vencidos a razón de **2.425,00 € (DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS)** más IVA.

El pago del precio se realizará previa presentación de las facturas pertinentes, siempre condicionado a la aceptación y verificación del servicio prestado a FAISEM que a su vez no podrá exceder de 30 días naturales a contar desde la fecha de presentación del mismo.

El contratista emitirá la factura con fecha del último día del mes, que comprenda la totalidad de servicio realizado, y que deberá remitir en los primeros días del mes siguiente a nombre de la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTA. FAISEM. MEDIO PROPIO.

Las facturas serán enviadas a la sede de la FAISEM, sita en Avenida de las Ciencias, nº 27, Acc. A - C.P. 41020, Sevilla.

La FAISEM hará efectivo el abono de las correspondientes facturas mediante transferencia bancaria a la cuenta que figure en las mismas, en el plazo que corresponda según las normas de tesorería de la entidad.

En todo caso, resultará de aplicación el régimen de pagos establecido en los artículos 198, 210 y demás artículos concordantes de la LCSP.

SEXTA. – OBLIGACIONES.

El contratista deberá estar y permanecer durante el tiempo de duración del presente contrato al corriente de todas las obligaciones laborales, estando obligado a la estricta observancia de las normas de prevención de riesgos laborales y salud laboral, las obligaciones fiscales y de cualquier otra índole que exija la normativa vigente y los Pliegos y no estar o incurrir en alguna de las causas que motivan la prohibición para contratar con el sector público. La FAISEM podrá exigir que se verifique documentalmente el cumplimiento de estas obligaciones en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

FERNANDO CASTRO ROLDAN		03/07/2026 14:15:57	PÁGINA: 3 / 6
ESTIBALIZ PEREZ ARAMBURU			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzJiNTBhNzI0NWFiMmYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SÉPTIMA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Queda expresamente prohibida la cesión del contrato, cualquier tipo de subrogación, así como la subcontratación de la prestación principal que deberá ser prestada personal, única y exclusivamente por el contratista.

OCTAVA. – RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La FAISEM nombra a D^a Carmen Porras Cruz como responsable del contrato que actuará como interlocutor entre la Fundación y el contratista, teniendo como funciones específicas la de controlar y supervisar los trabajos contratados.

PwC, designa a D. José Luis Nores Escobar como responsable del contrato que será su interlocutor ante la entidad contratante.

Además, PwC designa a D. José Antonio Peñafiel Tienda como Director-Gerente de la correcta ejecución del contrato para que, en contacto con el responsable del contrato, realice el control y seguimiento del mismo.

NOVENA. – DAÑOS Y PERJUICIOS.

La empresa adjudicataria responderá de los daños causados a terceras personas, continente y contenido, cuando estos hayan sido originados por una actuación negligente o dolosa de las personas que tengan a su cargo en el desempeño de sus funciones.

DÉCIMA. – RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Constituyen causa de resolución del contrato las siguientes:

- a) La extinción de la personalidad jurídica del contratista o de la entidad contratante.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condiciones generales y especiales de prestación del servicio recogidas en la oferta, el pliego y/o en el contrato, así como en la normativa específica que resulte de aplicación.
- d) La suspensión por causa imputable a la FAISEM del inicio de la ejecución del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución expresadas en el presente pliego.
- e) La aplicación de las medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a FAISEM los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la

FERNANDO CASTRO ROLDAN		03/07/2026 14:15:57	PÁGINA: 4 / 6
ESTIBALIZ PEREZ ARAMBURU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzJjNTBhNzI0NWFiMmYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

UNDÉCIMA. – MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No se prevé la posibilidad de modificar el presente contrato, salvo por las circunstancias tasadas previstas en el artículo 205 de la LCSP.

DUODÉCIMA. – ESCRITURA PÚBLICA.

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a escritura pública, siendo los gastos que se produzcan por cuenta de aquella que haya promovido su protocolización.

DÉCIMOTERCERA. – CONFIDENCIALIDAD.

El contratista viene obligado a guardar confidencialidad absoluta sobre la información a la que tenga acceso y sobre el desarrollo de los trabajos, así como a utilizar la información únicamente en la forma que exija el desempeño de los trabajos que desarrolle para la FAISEM y no disponer de ella de ninguna otra forma o con otra finalidad.

El contratista se hace responsable frente a la FAISEM de cualquier daño que pudiera derivarse del incumplimiento de este compromiso que constituirá causa de resolución inmediata del presente contrato y será susceptible de generar una obligación de reparación del daño que se haya podido producir a los intereses de la FAISEM.

El contratista en relación con los tratamientos que contengan datos de carácter personal a los que pudiere tener acceso, se compromete en cumplimiento con lo establecido en el RGPD y en la LOPDGDD a:

- a) No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos, para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas. Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones.
- b) Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

Puesto que, para el cumplimiento de esta licitación, el adjudicatario deberá tratar los datos personales, cuyo responsable del tratamiento es FAISEM, el contratista tendrá la condición de encargado de tratamiento conforme a lo establecido en la Disposición adicional vigesimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el RGPD y en la LOPDGDD.

Conforme a lo expuesto, el Anexo VIII “Encargo de tratamiento de datos personales” regula en detalle los datos personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el contratista. Por ello, el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Anexo VII, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 RGPD y el artículo 122 LCSP. Asimismo, el contratista ofrecerá garantías suficientes, de manera que el tratamiento sea acorde con los requisitos del referenciado artículo 28 RGPD, garantizando la protección de los derechos del interesado. En caso de que resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo VII «Encargo de tratamiento de datos personales», el contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En este aspecto, si el responsable del tratamiento estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo «Encargo

FERNANDO CASTRO ROLDAN		03/07/2026 14:15:57	PÁGINA: 5 / 6
ESTIBALIZ PEREZ ARAMBURU			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzJjNTBhNzI0NWFiMmYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de tratamiento de datos personales» actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento. Las obligaciones recogidas en este pliego en relación a la protección de datos tienen al carácter de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del artículo 211.1. LCSP.

DÉCIMOCUARTA. – JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La FAISEM y el contratista se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente contrato.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para decir de las cuestiones que pudiera suscitarse respecto a la preparación, adjudicación y modificación del contrato.

A su vez, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que pudieran surgir entre las partes, en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Con objeto de resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación o ejecución del contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renunciar a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica del presente documento.

POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA
INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON
ENFERMEDAD MENTAL. FAISEM MP

POR PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX &
LEGAL, S.L.

Fdo.: Fernando Castro Roldán
GERENTE DE FAISEM

Fdo.: Estíbaliz Pérez Aramburu
APODERADA

FERNANDO CASTRO ROLDAN		03/07/2026 14:15:57	PÁGINA: 6 / 6
ESTIBALIZ PEREZ ARAMBURU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzJJNTBhNzI0NWFiMmYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	